PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 414, que modifica nuevamente el Art. 140 del Código de Procedimiento Criminal.

(G. O. Nº 9131, del 25 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 414

Art. 1.—Se modifica el artículo 140 del Código de Procedimiento Criminal, últimamente modificado por la Ley Nº 4858, de fecha 7 de febrero de 1958, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art. 140.—El Ministerio Público en cada Juzgado de Paz, en todas las materias en que sea necesaria su actuación, estará representado por un funcionario denominado Fiscalizador, designado por el Poder Ejecutivo. Deberá ser dominicano, mayor de edad, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y ser Licenciado o Doctor en Derecho en aquellos municipios en que tal requisito sea exigido por la Constitución.

Párrafo I.—En caso de falta temporal del Fiscalizador, ó cuando éste se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones, el Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, encargará a una persona que reúna las mismas condiciones morales que aquél, para que actúe en su reemplazo, sin perjuicio de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para cubrir la ausencia.

Párrafo II.—El Fiscalizador tendrá su oficina en el Juzgado de Paz ante el cual ejerza sus funciones, pudiendo utilizar en el desempeño de las mismas los empleados y el material de dicho Juzgado".

Art. 2.—Queda derogado el artículo 110 de la Ley Nº 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, de fecha 29 de marzo de 1962, así como cualquier otra disposición que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

José R. Bueno Gómez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 17 de marzo de 1969.

Resolución Nº 415, que aprueba la Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones.

(G. O. Nº 9131, del 25 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 415

VISTA la Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones Aprobada por la Conferencia General en su Décima Reunión, París, 3 de diciembre de 1958;

VISTO el Artículo 37 inciso 14 de la Constitución de la República, proclama el día 28 de noviembre de 1966 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar la Convención sobre el canje Internacional de publicaciones, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión, Par's, 3 de diciembre de 1958, que copiado a la letra dice así:

CONVENCION SOBRE EL CANJE INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su décima reunión, celebrada en París del 4 de noviembre al 5 de diciembre de 1958.